



ANEXO II

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN Y CULTURA CONTEMPORÁNEA

DE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CARRERA

Artículo 1º.- Dependencia Institucional

La Maestría en Comunicación y Cultura Contemporánea depende del Centro de Estudios Avanzados de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, institución que regulará y supervisará el funcionamiento de la carrera.

Artículo 2º.- Título a otorgar

El título de Magíster en Comunicación y Cultura Contemporánea será otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba a solicitud de la Facultad de Ciencias Sociales, en un todo de acuerdo con las normas generales establecidas para carreras del cuarto nivel en esta Institución y en la Universidad. El título otorgado es de carácter académico y no habilita a ejercicio profesional alguno en el ámbito de la República Argentina.

Artículo 3º.- Requisitos para la obtención del título

Para obtener el título de Magíster en Comunicación y Cultura Contemporánea, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cursar y aprobar las materias integrantes del plan de estudios.
- b) Aprobar una prueba de suficiencia en lectocomprensión de un idioma extranjero (inglés, portugués o francés), durante el primer año de cursado.
- c) Presentar y aprobar la tesis de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
- d) Cancelar los compromisos arancelarios

Artículo 4º.- Duración de la carrera

La Maestría en Comunicación y Cultura Contemporánea es una carrera presencial, estructurada y académica. La carrera tendrá una duración de cuatro (4) años, dos (2) años correspondientes al cursado y dos (2) años más para la presentación de la tesis.

DE LAS AUTORIDADES DE LA CARRERA

Artículo 5º.- Estructura de Gobierno de la Maestría

La gestión académica de la Maestría estará constituida por un Director, un Director Alterno, un Comité Académico, un Coordinador Académico.



Artículo 6º.- Director

La Dirección del CEA, previa consulta al Comité Académico de la Carrera, elevará a la Secretaría de Posgrado la propuesta de Director quien será designado por HCD de la Facultad de Ciencias Sociales.

Para ser Director se requiere poseer título de posgrado de nivel igual o superior al que otorga la carrera; ser o haber sido profesor regular en ésta u otra universidad pública; acreditar antecedentes académicos y de investigación específicos en el área de la carrera; y poseer antecedentes de formación de recursos humanos. En casos excepcionales y exclusivamente para suplir la ausencia de título de posgrado, podrán considerarse los méritos equivalentes demostrados por la trayectoria como profesional, docente e investigador. Su mandato durará cuatro años con posibilidad de renovación por un único período consecutivo.

Artículo 7º.- Funciones del Director

El Director de la Maestría tiene las siguientes funciones:

- a) Ejercer la conducción académica de la carrera.
- b) Proponer a la Secretaría de Posgrado, a través de la Dirección del CEA, los miembros del Comité Académico, para su designación por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales.
- c) Proponer el Coordinador Académico a la Secretaría de Posgrado, para su designación decanal.
- d) Convocar y presidir las reuniones de Comité Académico.
- e) Proponer a la Dirección del CEA, junto al Comité Académico, los/as profesores/as a cargo de las actividades curriculares de la Maestría, para elevar a la Secretaría de Posgrado de la FCS a efectos de su designación por el HCD de FCS.
- f) Presentar a la Secretaría de Posgrado, previa consulta con las autoridades del CEA, para su aprobación anual, el plan de actividades académicas a desarrollar.
- g) Participar, conjuntamente con el Comité Académico, del proceso de admisión y entrevista a los postulantes a ingresar a la carrera y establecer el orden de mérito para la adjudicación de becas arancelarias, en caso de disponer de ellas.
- h) Evaluar periódicamente el desarrollo de la carrera con el asesoramiento del Comité Académico y proponer las modificaciones para su perfeccionamiento.
- i) Implementar mecanismos de evaluación del desempeño de los docentes que contemplen la participación de los maestrandos.
- j) Elevar anualmente a las autoridades del CEA, y por su intermedio a la Secretaría de Posgrado de la FCS, el presupuesto de la carrera elaborado con acuerdo del Comité Académico.
- k) Proponer, junto al Comité Académico, a los integrantes de las Comisiones de Admisión y Seguimiento (conformadas ad hoc por tres docentes de la carrera) que deberán evaluar cada proyecto de tesis de los maestrandos y las correspondientes propuestas de Directores de Tesis y Co Directores.



- l) Elevar al Director del CEA las propuestas de constitución de tribunales evaluadores de tesis, en consulta con el Comité Académico.
- m) Representar a la Maestría en el ámbito de la Facultad y ante las distintas instancias universitarias y del medio social, a nivel local, nacional e internacional.
- n) Informar anualmente a la Secretaría de Posgrado y a las autoridades del CEA acerca del funcionamiento de la carrera.
- ñ) Coordinar los procesos de acreditación y autoevaluación de la carrera ante las distintas instancias correspondientes.
- o) Entender en la administración de la carrera.
- p) Establecer el cupo máximo en cada cohorte.

Artículo 8º.- Director Alterno

Un Director Alterno será propuesto y designado con el mismo procedimiento que el Director y deberá cumplir los mismos requisitos; su función será la de reemplazar al Director en casos de ausencia o alejamiento temporario.

Artículo 9º.- Comité Académico

El Comité Académico estará compuesto por cinco (5) miembros que posean título de posgrado de nivel igual o superior al que otorga la carrera. Cada integrante deberá ser o haber sido profesor regular en ésta u otra universidad pública; acreditar antecedentes académicos y de investigación específicos en el área de la carrera; y poseer antecedentes de formación de recursos humanos. En casos excepcionales, y exclusivamente para suplir la ausencia de título de posgrado, podrán considerarse los méritos equivalentes demostrados por la trayectoria como profesional, docente e investigador.

La Dirección del CEA, previa consulta al Director de la carrera, elevará a la Secretaría de Posgrado la propuesta de miembros del Comité Académico que serán designados por el HCD de la Facultad de Ciencias Sociales.

Su mandato durará cuatro años con posibilidad de renovación por un único período consecutivo

El Comité Académico se reunirá al menos dos veces por año a partir de la convocatoria del Director de la Maestría. Se agregarán reuniones extraordinarias si fuera necesario. Sesionará con la presencia de más de la mitad de los miembros, presidido por el Director.– Las decisiones se tomarán por consenso o mayoría simple y se consignarán en actas. En caso de empate, el voto del Director vale doble.

Artículo 10º.- Funciones del Comité Académico

Son funciones del Comité Académico:

- a) Asesorar sobre la organización curricular de la carrera.
- b) Asesorar al Director de la Maestría acerca de la conformación del cuerpo docente.
- c) Proponer actividades académicas extracurriculares, conexas con el plan de estudios de la carrera.
- d) Tomar cuenta de las evaluaciones que resulten de los informes docentes y sondeos de opinión de los estudiantes a los fines de proponer las rectificaciones necesarias.
- e) Entender sobre las equivalencias de cursos y seminarios del programa de la Maestría.
- f) Proponer mecanismos de seguimiento tendientes a la actualización de la currícula y a la optimización del funcionamiento de la carrera.
- g) Participar, conjuntamente con el Director, del proceso de admisión y entrevista a los postulantes a ingresar a la carrera.
- h) Sugerir al Director el cupo mínimo y máximo de cada cohorte.
- i) Participar en la conformación de las Comisiones de Admisión y Seguimiento de proyecto de tesis de los maestrandos y las correspondientes propuestas de Directores de Tesis y Co Directores, en caso de haberlo.
- j) Proponer al Director la integración de tribunales de tesis.
- k) Participar en la definición del presupuesto anual de la carrera.
- l) Colaborar con la gestión y vinculación de convenios.
- m) Desvincular a los alumnos que hayan perdido la condición de regulares, una vez vencidos los plazos máximos establecidos para finalizar la carrera
- n) Participar en la autoevaluación de la carrera

Artículo 11º.- Coordinador Académico. Requisitos, modo de designación, duración de su designación

El Director es acompañado en sus funciones por un Coordinador Académico, quien debe poseer título de posgrado (Magíster y/o Doctor) y antecedentes pertinentes de investigación y docencia en las temáticas propias de la Maestría. En casos excepcionales y exclusivamente para suplir la ausencia de título de posgrado, podrán considerarse los méritos equivalentes demostrados por la trayectoria como profesional, docente e investigador.

El Director de carrera, a través del Director del CEA eleva la propuesta de Coordinador Académico a la Secretaría de Posgrado para ser designado por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales.

Permanece cuatro años en su función y puede ser redesignado por una única vez consecutiva.

Artículo 12º.- Funciones del Coordinador Académico

Son funciones del Coordinador Académico:



- a) Colaborar con el Director en todas las actividades inherentes a la función.
- b) Desarrollar las tareas que el Director les delegue expresamente.
- c) Participar en las reuniones del Comité Académico, con voz y sin voto.
- d) Supervisar los registros académicos de docentes, tutores y estudiantes.
- e) Organizar el proceso de admisión de postulantes.
- f) Organizar tareas de acompañamiento académico (tutorías) de los maestrandos para la elaboración de trabajos de evaluación, del proyecto de tesis y de la tesis.

DEL CUERPO DE DOCENTES Y TUTORES DE LA CARRERA

Artículo 13º.- De los Docentes

Los docentes y tutores de la Maestría son propuestos por el Director de la Maestría junto al Comité Académico a la Dirección del CEA, quien eleva la propuesta a la Secretaría de Posgrado de la FCS para su designación. Los docentes deberán poseer título de doctor o magíster y deben ser o haber sido profesores o investigadores de la Universidad Nacional de Córdoba o de otras Universidades Nacionales o Institutos orientados a la investigación en el área temática de la carrera. En casos excepcionales y exclusivamente para suplir la ausencia de título de posgrado, se contará con profesores con una formación equivalente acreditada en base a sus antecedentes profesionales, académicos y de investigación.

DEL RÉGIMEN DE CURSADO DE LA CARRERA

Artículo 14º.- Requisitos de ingreso y admisión a la Maestría

Podrán postularse para cursar la Maestría:

- Los egresados de universidades nacionales o provinciales, públicas o privadas, legalmente reconocidas, con título de grado del ámbito de la comunicación o de otras disciplinas afines pertenecientes a las Ciencias Sociales y Humanas (letras, lenguas, artes, cine, ciencias sociales, ciencias de la educación, psicología, trabajo social, historia).
- Los egresados provenientes de universidades extranjeras con títulos equivalentes a los mencionados en el inciso anterior, previa aceptación por parte del Honorable Consejo Directivo de la Facultad.
- Los egresados de institutos superiores no universitarios que posean títulos de carreras de al menos cuatro años de duración, afines a la temática de la maestría.
- Casos excepcionales de postulantes que se encuentren fuera de los términos precedentes: podrán ser admitidos siempre que demuestren poseer preparación y experiencia laboral acorde con la Maestría, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarla satisfactoriamente. A efectos de la



valoración de las aptitudes y conocimientos, el Comité Académico elaborará, aplicará y evaluará un examen de suficiencia cuya aprobación será obligatoria para lograr la admisión.

La admisión no significará reválida de título de grado alguno, ni habilitará para ejercer profesión alguna en el ámbito de la República Argentina.

En el caso de estudiantes extranjeros no hispano parlantes, deberán presentar el examen Certificado de Español: Lengua y Uso (CELU), según normativa vigente.

Los postulantes deberán presentar la siguiente documentación al momento de la inscripción:

- Copia legalizada del título y del certificado analítico de grado. En el caso de postulantes extranjeros, el original del título debe estar debidamente legalizado por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen, y Consulado o Embajada Argentina en dicho país, o bien Apostilla de La Haya si el país de origen de aquella documentación ha adherido a la Convención de la Haya.
- Copia del documento de identidad o pasaporte.
- Currículum vitae.
- Carta de postulación en la que se expliciten los argumentos respecto a la elección de la carrera y se proponga un tema de interés para la elaboración de su proyecto de tesis.

Artículo 15º Procedimiento de Admisión

La Dirección y el Comité Académico de la Maestría evaluarán las condiciones académicas y profesionales del aspirante mediante el análisis de su currículum y entrevista personal. Una vez culminado el proceso de evaluación, se elevará a la Dirección del CEA la nómina de postulantes en condiciones de ser admitidos. A partir de dicha evaluación se realizará la matriculación a la carrera de acuerdo al cupo establecido y al orden de mérito correspondiente. La decisión será inapelable.

Artículo 16º.- Condición de alumno regular

La condición de alumno regular requerirá, como mínimo, la asistencia al 80% de las actividades presenciales, el cumplimiento total de las tareas asignadas por los profesores, así como la aprobación de evaluaciones parciales. La duración máxima de la regularidad en cada espacio curricular será de un año. En dicho plazo deberá presentar y aprobar la evaluación final requerida.

Artículo 17º.- Aprobación de Cursos, Seminarios y Talleres

La aprobación final de los cursos, seminarios y talleres requerirá la elaboración de trabajos monográficos, actividades prácticas u otras formas de evaluación acordes los objetivos de la maestría y al perfil del egresado. En cada evaluación se deberá obtener una calificación no inferior a siete (7) puntos en una escala de cero (0) a



diez (10). Los talleres tienen una escala de evaluación Aprobado/No Aprobado. En todos los casos, el estudiante tendrá posibilidad de un único recuperatorio.

Artículo 18º.- Equivalencias

Cuando los estudiantes de la carrera hayan cursado asignaturas de contenido, carga horaria y profundidad similar o mayor a algunas de las que se dicten en la Maestría, en esta u otras instituciones universitarias de posgrado nacionales o extranjeras de reconocida jerarquía, las autoridades de la carrera podrán autorizar en cada caso particular el reconocimiento de equivalencias hasta un máximo del treinta por ciento (30%) del plan de estudios. En ningún caso el reconocimiento podrá hacerse en cursos aprobados con calificación inferior a siete (7) en escala de cero (0) a diez (10), o su equivalente en otros sistemas de evaluación. La equivalencia podrá solicitarse siempre y cuando medie un período máximo de 5 (cinco) años desde la fecha de aprobación del examen hasta la fecha de inscripción en la maestría.

DE LA TESIS DE MAESTRÍA

Artículo 19º.- Tesis de Maestría

La Tesis de Maestría consistirá, de acuerdo al Reglamento de Tesis de Maestría vigente en el CEA, en un trabajo de investigación, de carácter individual, sobre un tema que se inscriba en el campo de conocimientos de la Maestría. La Tesis deberá demostrar destreza en el manejo conceptual y metodológico, correspondiente al estado actual del conocimiento en el área específica.

Es requisito para la presentación de la Tesis haber aprobado el Proyecto de Tesis. Dicho proyecto constituye la condición de aprobación del Taller de Metodología de la Investigación IV y deberá ser presentado en un plazo máximo de tres (3) meses luego de finalizado el dictado del taller. El proyecto deberá incluir una propuesta de Director y opcionalmente de Co-Director de Tesis y será evaluado por una Comisión Ad Hoc de Admisión y Seguimiento (conformada por tres docentes de la carrera) que tendrá un plazo máximo de treinta (30) días para expedirse.

El plazo para la elaboración y presentación de la Tesis será de dos (2) años, contado a partir de la fecha de aprobación del Proyecto de Tesis. Cumplido el plazo, el maestrando podrá solicitar una prórroga debidamente justificada y con aval expreso de su director a las autoridades de la carrera quienes la evaluarán conjuntamente con el Comité Académico. Dicha prórroga será de un máximo de un (1) año.

La Tesis de Maestría será evaluada por un Tribunal integrado por tres (3) titulares y tres (3) suplentes, propuestos por la Dirección de la carrera en consulta con el Comité Académico y designados por las autoridades del CEA ad referendum del Decano. Los integrantes del Tribunal deberán poseer título de posgrado (Magíster o Doctor) y antecedentes específicos en el área de la carrera. Al menos un titular y un suplente deberán ser externos a la Universidad Nacional de Córdoba. En ningún



caso el director y el co-director de tesis pueden integrar el Tribunal.

En primera instancia, el Tribunal examinará la investigación presentada por el maestrando, respecto de la cual debe expedirse por mayoría en un plazo máximo de 60 (sesenta) días. En caso de estar aprobado para su defensa, se procederá a la defensa oral en un plazo máximo de treinta (30) días corridos. En caso de sugerirse modificaciones, el maestrando tendrá un plazo de noventa (90) días para realizarlas, reiterándose luego el procedimiento antes descripto. En caso de que el trabajo final sea rechazado en su presentación escrita, el alumno deberá presentar un nuevo proyecto de Tesis, contando para ello con un plazo de seis (6) meses.

La defensa de la tesis es pública y se desarrollará a lo largo de cuarenta y cinco (45) minutos. Luego de ese lapso el tribunal podrá realizar preguntas y luego de ello deberá expedirse con un dictamen por escrito que será irrecurrible.

La Tesis se aprobará de acuerdo a la siguiente escala: Bueno, Distinguido, Sobresaliente para este último caso, el tribunal podrá recomendar su publicación.

Artículo 20º.- De los Directores y Codirectores de la Tesis de Maestría

El maestrando propondrá un director de tesis. La figura del Codirector será exigible en los casos en que el Director y el maestrando no tengan el mismo lugar de residencia, o cuando las características del trabajo de investigación a realizar así lo requieran.

El Director y Codirector de la Tesis deberán poseer, como mínimo, el mismo grado académico que otorga la carrera o mérito académico equivalente.

En el momento de aceptar la dirección, el Director no deberá tener a su cargo la dirección de más de cuatro (4) tesis de posgrado en forma simultánea. Las mismas condiciones regirán para el Codirector.

Artículo 21º.- Serán funciones del Director de Tesis:

- a) Guiar al maestrando en la elaboración del Proyecto de Tesis.
- b) Asesorar al alumno durante el desarrollo del trabajo de investigación en todo lo que fuere necesario, a fin de contribuir a su conclusión dentro de los plazos establecidos.
- c) Requerir al maestrando informes semestrales de avance de su trabajo, y advertir y aconsejarlo cuando su rendimiento no sea satisfactorio.
- d) Recomendar la redacción definitiva de la Tesis.
- e) Decidir si el trabajo está en condiciones de ser presentado, para su evaluación por el Tribunal y avalar su presentación ante la Dirección de la Maestría.

Artículo 22º.-Serán funciones del Codirector:

- a) Asesorar al maestrando durante el desarrollo de la investigación en todo lo que fuere necesario, a fin de contribuir a su conclusión dentro de los plazos establecidos.
- b) Reemplazar al Director de la Tesis en caso de alejamiento temporario o permanente.



Artículo 23º.- En caso de alejamiento definitivo o incumplimiento del Director, éste podrá ser reemplazado por el Codirector. Cuando correspondiere, el maestrando podrá proponer un nuevo Director, que deberá ser aceptado por la Dirección de la Carrera.

Art 24º.- *Toda situación no prevista por este reglamento será resuelta por el Comité Académico de la carrera, por el Consejo Académico del CEA o por el HCD, según corresponda.*

Cláusula Transitoria

Operacionalización de la noción de mérito equivalente

A los fines de la Maestría en Comunicación y Cultura Contemporánea, se entenderá por méritos equivalentes el contar necesariamente con los siguientes antecedentes:

- Experiencia académica relevante en investigación como director y/o co-director de proyectos de investigación aprobados por organismos competentes.
- Tener experiencia en formación de recursos humanos, dirección y/o co-dirección de trabajos finales de posgrado, tesis de posgrado y/o becarios.
- Contar con publicaciones nacionales e internacionales (al menos tres trabajos con referato en los últimos 5 años).
- Participación como evaluador en tribunales de trabajos finales de posgrado y tesis.
- Ser o haber sido profesor universitario por concurso en asignaturas vinculadas a la problemática de la carrera.